



CUT: 251408-2023

## **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0043-2024-ANA-AAA.CF-ALA.CHH**

Huaral, 06 de marzo de 2024

### **VISTO:**

La solicitud del 29.11.2023, tramitada por Pérez De Parraguez, Digna Liduvina, identificada con DNI N° 15943505, con domicilio legal La Huaquilla; sobre extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola, ubicado en el distrito de Aucallama, provincia de Huaral, departamento de Lima;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos – LRH, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua como otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, la Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos”, en su art. 44° señala que los derechos de uso de agua se otorgan, suspenden, modifican o extinguen por resolución administrativa de la Autoridad Nacional, conforme a ley; asimismo en su artículo 45° señala que los derechos de uso de agua otorgados por la Autoridad Nacional del Agua se otorgan mediante; Licencia, Permiso y autorización de uso de agua;

Que, la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativo para el Otorgamiento de Derecho de uso de agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, en su artículo 23° dispone el “Derecho de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad” que sostiene en sus numerales: **23.1.** Producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad; **23.2.** Para efectos de lo señalado en el numeral precedente, solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica; **23.3.** En caso de que el titular del uso de agua no hubiera participado en la transferencia del predio o actividad, se le correrá traslado de la solicitud; **23.4.** El procedimiento se tramita prescindiéndose de las publicaciones y de verificación técnica de

campo; **23.5.** Cuando se produzca la transferencia de más de un predio a favor de una sola persona se podrá declarar en un solo procedimiento la extinción y el otorgamiento del nuevo derecho al adquirente, siempre que se encuentren comprendidos en un mismo bloque de riego; **23.6.** Las disposiciones de este artículo no resultan aplicables cuando se solicite acumulativamente al cambio de titular, alguna otra modificación al derecho de uso de agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, que faculta a las Administraciones Locales de Agua para otorgar licencia de uso de agua por cambio de titular del predio o actividad a la cual se destine el uso del agua, siempre que se mantengan las mismas condiciones con las cuales se otorgó el titular primigenio;

Que, el numeral 2.2 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 021-2017-ANA, Comprende a toda clase de licencia de uso de agua: Poblacional y con fines productivos siempre que se mantenga las mismas condiciones de licencia que es materia de extinción;

Que, la Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH del 02.09.2020, sostiene en sus numerales lo siguiente: **4.11.** “Cabe señalar que, bajo las premisas normativas expuestas, es necesario puntualizar que, si bien la extinción y otorgamiento parcial de una licencia primigenia por transferencia parcial del predio beneficiario, conlleva a que se efectuó el desagregado del volumen de agua entre el área transferida y el área que se mantiene bajo la titularidad del beneficiario de la licencia primigenia; ello no implicaría la variación de alguna de las condiciones establecidas en el acto primigenio;

Que, mediante al documento de la referencia, comprende la evaluación del procedimiento de “extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial de predio agrícola”, para un predio de código 1490.04 de un área total y bajo riego de 1,97 ha, la cual, cuenta con derecho de uso de agua con fines agrarios aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 0033-2015 ANA-AAA.CF-ALA.CH.H. del 19.08.2015, a favor de Pérez Cabalcante, Marcos Mauricio y Martínez Cotrina, Ysabel, al bloque de riego PHUH-2706-B08, en el ámbito de Comisión de Usuarios Caqui.

Que, mediante Carta N°0364-2023 – ANA -AAA.CF-ALA.CHH con fecha de recepción 11.01.2024, se trasladó la solicitud de extinción y otorgamiento de derecho de uso de agua por cambio de titular por transferencia parcial del predio con código 1490.04 y habiendo transcurrido el plazo otorgado, se procede dar la respectiva atención

Que, mediante Informe Técnico N° 025-2024-ANA-AAA.CF-ALA-CHH/CEJRF, se realizó la evaluación del expediente administrativo y de acuerdo a los actuados presentado por el administrado, sustenta que es propietario de una parte del predio de código 1490.04, mediante constancia registrado de declaración de propiedad rural otorgado por la DIREFOR, con inscripción de partida electrónica N° P01033438 del Registro de Predios de la SUNARP, por lo que corresponde otorgar derecho de uso de agua con fines agrícolas para el predio a favor de Pérez de Parraguez, Digna Liduvina y Parraguez Guardamino, Eusebio;

Que, estando a las atribuciones conferidas a las Administraciones Locales de Agua por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI y en atención a lo dispuesto por la Resolución del Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas - Resolución N° 396-2020-ANA/TNRCH.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- EXTINGUIR** el permiso uso de agua de filtraciones con fines agrarios otorgado a **Pérez Cabalcante, Marcos Mauricio y Martínez Cotrina, Ysabel**, mediante la Resolución Administrativa N° 0033-2015-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H del 19.08.2015 a favor de para el predio de código 1490.04.

**ARTÍCULO 2º.- OTORGAR** el permiso uso de agua de filtraciones con fines agrarios a favor de **Pérez Cabalcante, Marcos Mauricio y Martínez Cotrina, Ysabel y; Pérez de Parraguez, Digna Liduvina y Parraguez Guardamino, Eusebio**, conforme al siguiente detalle:

Datos del Propietario		Lugar donde usará el agua otorgada			Punto de Captación		Volumen de agua (m³/año)	
Apellidos y Nombres	DNI / RUC	Clase de Derecho	Código	Área bajo riego (ha.)	ESTE	NORTE		
Pérez Cabalcante, Marcos Mauricio Martínez Cotrina, Ysabel		15962294 15996943	Permiso	1490.04	0,8816	263776	8727437	11 020
Pérez de Parraguez, Digna Liduvina Parraguez Guardamino, Eusebio		15943505 15944340	Permiso	1490.05	1,0892	263776	8727437	13 615
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua						
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	137559	Sub Sector Hidráulico	-			
Provincia	Huaral	Fuente de Agua	Rio Chancay-Huaral	Clase de fuente	Filtraciones			
Distrito	Aucallama	Bloque de Riego	Sector 6	Código de Bloque	PHUH-2706-B08			
Sector	Sector 6	Nombre Bocatoma	-	Canal	-			
Derecho		Organización de Usuarios		Resoluciones Emitidas				
Tipo de Uso	Agrario	Juntas de Usuarios	Sector Hidráulico Chancay-Huaral	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	026-2005- AG.DRA.LC/ATDRC HH			
Clase Permiso de Uso	Consuntivo	Comisión de Usuarios	Caqui	Asignación en el Bloque:	---			

**ARTÍCULO 3º.** - Disponer la inscripción de la extinción y otorgamientos de derechos resueltas mediante la presente Resolución Administrativa.

**ARTÍCULO 4º.** - Los volúmenes de uso de agua otorgados a los usuarios al que se refiere la presente resolución, se ejercerán en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTÍCULO 5º.** - Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6º.** - Notificar la presente Resolución Administrativa al administrado, a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, a la Comisión de Usuarios Caqui y remitir copia a la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**LUIS ANTONIO ANCAJIMA OJEDA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA(E)  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHANCAY HUARAL